

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 5.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 2 de Abril último la siguiente Real orden, que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio á las Autoridades militares.

“La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponiendo se continuara observando respecto á la concesión de redenciones á metálico lo prescrito en el art. 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1833, tuvo por principal fundamento la consideración del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1835, que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento, varió esencialmente los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones, que tanto la ley Novísima como las anteriores, vienen consintiendo. Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumple con rigurosa exactitud en toda su integridad, no hay razón para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1836, dictada con carácter puramente transitorio, toda vez que contraría visiblemente la terminante prescripción del art. 153 de la ley actual; en cuya virtud, visto que, según el art. 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás del mencionado reglamento de

22 de Enero de 1833, que se oponen á la misma, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con mi Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo de 1836, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones á metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideración á que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde, acogiéndose á la repetida soberana disposición, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las redenciones á metálico de referencia; en el concepto de que, á partir del precitado día, no podrá utilizarse este beneficio, ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razón de equidad, S. M. se ha dignado otorgar igual plazo, como prórroga al señalado en Real orden de 22 de Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, ó sean los que deben embarcar con destino á la isla de Cuba, puedan hasta el expresado día 30 del corriente mes, solicitar la redención á metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en cualquier Delegación de Hacienda, la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido á bien disponer se recomiende á los Capitanes generales de los distritos interesen de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los Boletines Oficiales de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible, pues importa que esta disposición sea en breve conocida á cuantos pudiera convenir; toda vez que los plazos que en ella se

fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 610.

Nota de los gastos causados por los conceptos de jornales y materiales de albañilería y carpintería invertidos en las obras de reparación de la Casa Socorro Hospicio, desde el día 5 de Febrero próximo pasado al 1.º del actual, las cuales han sido ejecutadas bajo la inspección del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y dirección del Sr. Arquitecto.

	Plas. Céntos.
ALBAÑILERÍA	
Por jornales.	438,50
MATERIALES.	
Por materiales suministrados por D. Manuel Casana.	42,00
Id. id. por D. Rafael Estévez.	4,50
Por id. id. por id.	9,49
Total gastos de albañilería	494,49
CARPINTERÍA.	
Por jornales.	111,00
MATERIALES.	
Por maderas suministradas por D. Manuel Velasco.	241,60
Por id. id. por D. Evaristo Velasco.	12,00
Por ferretería id. por D. Francisco Elias.	7,98
Total gastos de carpintería.	372,58
RESUMEN	
Por albañilería.	494,49
Por carpintería.	372,58
TOTAL GENERAL DE GASTOS.	867,07

Córdoba 25 de Marzo de 1887.—El Arquitecto provincial, *Rafael de Luque*.—V.º B.º—El Presidente, *Ferras Ayllón*.

Núm. 590.

Cuenta justificada de los gastos ocasionados en la línea telefónica de hilo doble de bronce, construida desde el Gobierno civil á la Exema. Diputación provincial y montaje de un teléfono en el último de dichos locales, con inclusión del precio de los materiales empleados.

	Pts. Céntos.
Por un aparato telefónico.	140,00
Por pilas, timbres y accesorios.	171,50
Gastos construcción línea.	101,66
Idem del carpintero.	8,50
Derechos del montaje de la línea y Estación telefónica.	125,00
SUMA.	546,66

Córdoba 29 de Abril de 1887.—El Presidente, *Ferras Ayllón*.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 547.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los días 3, 4, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de Marzo de 1887.

(Conclusión).

Sesión del 12 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN.

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Conde y Luque, Barroso, Gutiérrez Ravé, Velasco, Marqués de las Escalónias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 103 pesetas 85 céntimos, invertidas en las

obras de reconstrucción del muro medianero entre las casas de la calle Alfonso XII, números 27 y 25 de la Plazuela del Vizconde de Miranda, propia esta última de la Beneficencia provincial, ingresando el sobrante de 41 pesetas y 15 céntimos que resulta de dicha cuenta en la Caja de la Corporación; prevenir al citado funcionario facultativo envíe inmediatamente el presupuesto de las reparaciones que en dicha casa núm. 25 considere más indispensables para dejarla desde luego habilitada y en condiciones de darla en arrendamiento, así como que informe acerca del valor de las obras ejecutadas en la misma finca por los inquilinos de ella, herederos de D. José Baena y Diaz, y sobre la indemnización de perjuicios que á causa del estado ruinoso de la repetida casa tiene solicitada el propietario de la inmediata, núm. 27; que por la Intervención del ramo se forme una liquidación exacta de lo que por rentas vencidas adeudan hasta el día los precitados herederos del señor Baena, y que el extracto de la cuenta antes mencionada, así como el de todas las demás que se relacionen con obras que se realicen con fondos de la Diputación se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la Ley Provincial vigente.

Aprobar otras tres cuentas remitidas por el Arquitecto provincial, referentes á las obras de seguridad y reforma de la Oficina de Depositaria y á la habilitación en el edificio del Gobierno civil de las Oficinas y despacho del Cuerpo de Orden público y en el que ocupa la Escuela provincial de Bellas Artes de locales á propósito para la enseñanza de la Música.

Aprobar igualmente otra remitida por el Director de carreteras provinciales de las obras ejecutadas para reparar la casilla de peones camineros de la de Córdoba á Trassierra.

Designar al Vocal Sr. Estrada para la compra de 30 millares de naranjas con destino al Hospicio y 10 para la Casa de Expósitos.

Conceder á D. Manuel Casana, vecino de esta capital, la autorización que solicita para construir un edificio de planta baja por detrás del ventorrillo denominado del Brillante, en la carretera de Córdoba á Villaviciosa, y colocar una verja á la expresada vía, á condición de que las obras se hagan bajo la inspección del Director facultativo del ramo ó del Ayudante en quien el mismo delegue.

Quedar enterada de una Real orden, fecha 8 del corriente mes, concediendo á esta Comisión provincial la autorización que tenía solicitada para proseguir por el sistema de administración las obras de construcción de un muro de cerramiento en el edificio que ocupa el Hospital provincial de Crónicos, y disponer que al continuar las mencionadas obras se procure que el edificio tenga la solidez, espesor y las condiciones necesarias, por si más adelante se resolviera edificar una nave sobre dicho muro.

Con lo que terminó la sesión.—Por

acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 18 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Sres. que asistieron:

Estrada, Barroso, Aparicio Sarrion, Aguilar, Velasco, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Marqués de las Escalónias; Sr. Presidente:

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia las dificultades con que el Sr. Presidente Ordenador de pagos tropieza para el pago de las obligaciones corrientes, á causa de la escasísima recaudación que se obtiene de los Ayuntamientos deudores, encareciéndole les obligue á que con toda urgencia ingresen en la Caja de esta Corporación sus crecidos débitos y que se evite á todo trance el que la Hacienda al intervenir los fondos municipales se incaute no sólo de los que les corresponden sino también de los pertenecientes al contingente provincial, manifestando, por último, que esta Comisión, que carece de medios propios para realizar esos descubiertos, lamenta sobremanera el estado precario y harto difícil de la Caja de la provincia, y declina desde luego la responsabilidad que en su día pudiera alcanzarle en este asunto.

Prevenir á varios Administradores de las Hijuelas de Expósitos de la provincia remitan inmediatamente las cuentas justificadas respectivas al año económico de 1885 á 86.

Conceder 250 pesetas á Juan Martínez Villarejo, mordido por un perro hidrófobo, para que pueda trasladarse á Paris y someterse al tratamiento especial del Doctor Pasteur, cuya cantidad se librará tan luego como se justifique con certificación facultativa el hecho de la mordedura y el estado general del paciente.

Encargar al Sr. Vicepresidente la adquisición de hilazas y algodones que en cantidad menor de 2.000 pesetas se necesiten para los talleres de lencería de la Casa Socorro Hospicio, con arreglo á la nota que el Director de aquel Establecimiento remite.

Autorizar al Director del Hospital provincial de Crónicos para que adquiera varios artículos de ropas con destino al referido Establecimiento, procurando la mayor economía y mejor calidad de los mismos.

Quedar enterada y dejar á la resolución de la Asamblea provincial en pleno el acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia particular, insistiendo en que la Diputación le entregue las inscripciones del 4 por 100, números 670 y 1.239, referentes á varias escrituras de imposición en favor de las Obras pías de doña Teresa de Córdoba y Hoces y D. Fernando Ruiz Aguayo.

Tener por no visto el acuerdo adoptado por la Junta de Beneficencia particular de esta provincia aprobando y consignando en sus actas la satisfac-

ción con que ha sabido la conducta del Secretario de la misma, D. José Gómez del Valle, en el asunto referente al ingreso en esta Depositaria de parte de los intereses de las acciones del Banco de España, propias del Hospital de Agudos, á cargo hoy del presupuesto provincial, en razón á que todos y cada uno de los vocales de esta Corporación no pueden en manera alguna darse por entendidos de un acuerdo como el de referencia, cuyos términos y conceptos han lastimado su susceptibilidad personal.

Conceder plazo al 15 de Abril próximo para que las amas respectivas de la Casa central de Expósitos é Hijuelas de la provincia puedan prohibir, si lo desean, á los acogidos en dichos Establecimientos benéficos que hayan cumplido la edad de cinco años, ó en otro caso, que inmediatamente los entreguen en la referida Casa Central.

Aprobar el estado demostrativo de ingresos y pagos verificados por la Caja de la provincia en el semestre de ampliación de 1885 á 86, como asimismo la cuenta del Depositario, respectiva al segundo trimestre del año económico que rige, y que se remitan al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y demás efectos.

Desestimar una instancia de D. Rafael Carreño y Tapia, vecino de esta capital, en solicitud de que se le faciliten en su propia casa las medicinas y alimentos más precisos para el tratamiento y curación de la enfermedad que padece.

Remitir favorablemente informadas al Sr. Gobernador para su envío al Tribunal de las del Reino las cuentas municipales de Baena, respectivas al ejercicio económico de 1882 á 83.

Acceder á la petición hecha por Manuel Rodríguez Expósito, para que se admita en la Hijuela de Expósitos de Posadas una de las dos gemelas que ha dado á luz recientemente su esposa Purificación Luján Blanco.

Anunciar la subasta de las obras de conservación de la parte recibida de la carretera provincial de Bujalance á Villa del Río.

Aprobar el remate del suministro de vino para los cuatro Establecimientos benéficos de esta capital, adjudicado á favor de la Sra. viuda de Carbonell; adquirir por el sistema de administración los demás artículos y efectos no subastados por falta de licitadores, y disponer que por la Intervención del ramo se prepare con la antelación debida el oportuno expediente para el suministro de estos artículos, así como también el de las ropas y demás objetos con destino á los talleres de la Casa Socorro Hospicio, á intento de que pueda anunciarse oportunamente la correspondiente subasta para el año económico próximo venidero.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á María de las Nieves Rey y Rancho, por haber acreditado que reúne las condiciones reglamentarias.

Aprobar el último presupuesto remitido por el Jefe de Telégrafos de esta capital, importante 853 pesetas 10 céntimos para la instalación de un te-

léfono que ponga en comunicación las oficinas del Gobierno civil con las de la Diputación.

Nombrar Auxiliar de la clase de segundos de la Sección de Quintas á don José Carrasquilla.

Dar las órdenes oportunas para que el Arquitecto provincial disponga la colocación de una mampara en el salón donde se practican los reconocimientos de los quintos, cuyos gastos, una vez justificados, se abonarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 19 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Velasco, Aparicio Sarrion, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Barroso, Estrada, Marqués de las Escalónias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el remate verificado en el cantón de Villa del Río para el servicio de bagajes durante el actual año económico, á favor de D. Pedro Agudo Rojas; reclamar de los Alcaldes de Lucena y Fernán Núñez las actas de subasta por dicho servicio que han dejado de remitir, y que, una vez obtenidos estos documentos, si fueren negativos, se anuncie una segunda licitación por cantones en todos los que no haya habido postor.

Quedar enterada y que pase á la Contaduría para que se una al libramiento de su razón, la tarjeta certificada del Doctor Mr. Pasteur, Jefe del Instituto de su nombre, en Paris, que ha entregado José Roldán Ortiz, vecino de Cabra, acreditando haberse sometido al tratamiento de dicho Profesor.

Manifestar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Granada las causas que hasta ahora han impedido abonar el importe de las estancias de los enfermos lazarinos de esta provincia en el Hospital de aquella capital.

Quedar enterada de la Real orden de 12 de Febrero último levantando la suspensión del acuerdo de esta Comisión, de 2 de Octubre último, por el que se concedió á la pensionada Doña Dolores Prieto, hoy Maestra elemental de primera enseñanza, la continuación en el goce de la pensión que se le tiene otorgada, á fin de que pudiera terminar los estudios correspondientes al período superior del Magisterio, y que se dé cuenta de este asunto á la Excm. Diputación en pleno.

Aprobar el presupuesto carcelario del partido judicial de Castro del Río para el año económico próximo venidero.

Reclamar del Alcalde de Santaella el expediente original instruido para abrir un camino nuevo en el repartidor de dos heredades de aquel término municipal con el fin de que se pueda emitir el informe pedido por el Sr. Go-

bernador acerca del recurso interpuesto por D. Antonio Palma en alzada del acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, en cuya virtud se procedió á la apertura de citada vía.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Maria Isabel Cañadilla Martínez, y en la Central de Expósitos á su hermano Andrés, por haber acreditado en sus respectivos expedientes las condiciones que al efecto exigen los Reglamentos de ambas Casas benéficas.

Aprobar el presupuesto formado por el maestro fontanero, D. José Pérez Delgado, importante 654 pesetas 50 céntimos por los materiales y jornales necesarios para la construcción de una cañería que conduzca desde la alcubilla situada en la Puerta del Perdón de la Santa Iglesia Catedral hasta el edificio que ocupa la Casa Central de Expósitos las dos y media pajas de agua que al mismo pertenecen.

Conferir poder nuevamente al Letrado de la Corporación, en Madrid, señor D. Antonio Barroso y Castillo, para que pueda sostener los derechos de la misma ante el Consejo de Estado contra la Real orden de 18 de Febrero del año próximo pasado, relativa al nombramiento de Contador de fondos provinciales.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 25 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aparicio Marín, Velasco, Aparicio Sarrion, Estrada, Gutiérrez Ravé, Conde y Luque, Barroso, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Francisco Rafael Padilla, por haber acreditado que reúne las condiciones reglamentarias.

Aprobar cuatro cuentas relativas á obras y reparos hechos en el edificio que ocupa la Casa Socorro Hospicio, y que se publique un extracto de ellas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Recomendar al Sr. Presidente Ordenador de pagos atienda la petición hecha por D. Ramón Alfaro Góngora para que se le abonen las mensualidades de Mayo y Junio que se le adeudan, respectivas al año anterior, por el cargo que ha desempeñado de Inspector de la Casa Socorro Hospicio, tan pronto como haya posibilidad legal y existan fondos para ello.

Quedar enterada de la Real orden fecha 22 del mes anterior, dictada á consecuencia de la instancia elevada por esta Corporación á la Superioridad, en suplica de que se le faciliten medios eficaces de recaudar sus presupuestos de ingresos y salvar de este modo el aflictivo estado económico de la provincia, y que se excite el celo del Sr. Gobernador para que por su parte contribuya á la realización de las medidas que la Corporación adopte con respecto á los Ayuntamientos morosos.

Aprobar el presupuesto carcelario del partido judicial de Pozoblanco para el próximo año económico de 1887 á 88, si bien deduciendo del capítulo de gastos una partida de 750 pesetas destinadas al abono de las dietas de los testigos que concurrirán á la Audiencia para el juicio oral.

Prevenir á los Alcaldes que han dejado de remitir las cuentas municipales, respectivas á periodos económicos vencidos, á pesar de lo que terminantemente se les ordenaba en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las envíen inmediatamente bajo apercibimiento, en otro caso, de proceder contra dichas Autoridades, según correspondía.

Aprobar una cuenta presentada por D. Juan Manuel del Villar, Notario de esta capital, importante 51 pesetas 80 céntimos por gastos originados en el poder especial otorgado para protocolar en el de D. José Sánchez Guerra, á favor del Letrado en Madrid D. Antonio Barroso y Castillo.

Aprobar el plano y presupuesto formado por el Arquitecto provincial para la portada del edificio que ocupa el Hospital de Crónicos, y que se anuncie la oportuna subasta por término de 15 días.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 26 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrion, Velasco, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Marqués de las Escalonias, Aguilar, señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe de la Academia de Ciencias y Nobles Artes de esta capital un ejemplar de la obra inédita titulada *Bandidos célebres de la provincia de Córdoba*, para en su vista resolver la instancia de su autor, D. Francisco de Leiva y Muñoz, en solicitud de que por la Diputación se le subvencione para poder publicar dicha obra.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á Guillermo Ramírez Delgado, y en la de Socorro Hospicio á Maria delos Dolores Relajo y Cerrillo y á Victoria Riquez Rizo por haber acreditado que reúnen las condiciones reglamentarias.

Aprobar el presupuesto formado por el Director de Carreteras provinciales para la conservación de las ya terminadas y las de los ramales de los pueblos á sus respectivas estaciones férreas, importante 392.999 pesetas 91 céntimos, y que pase á la Comisión de Hacienda para su inclusión en el próximo presupuesto ordinario.

Aprobar varias cuentas presentadas por el Pagador de Obras públicas provinciales de los gastos ocasionados en las reparaciones hechas en los edificios de los Hospitales de Agudos y Crónicos y que el extracto de las mismas se pu-

blique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Disponer que las 599 pesetas 76 céntimos, importe de los intereses de cuatro láminas de inscripciones nominales de la renta consolidada del 4 por 100 á favor del Hospital de Agudos y de la Casa Socorro Hospicio, cuya conversión se ha efectuado recientemente en las Oficinas de Hacienda de Sevilla, ingresen desde luego en las Cajas de los dos citados Establecimientos, y ordenar al Interventor de Beneficencia expida los oportunos cargarémes.

Comisionar al Depositario de fondos provinciales, D. Angel Baena, para que pasando á Sevilla verifique en aquellas oficinas de Hacienda la conversión de tres láminas de las inscripciones del 3 por 100, pertenecientes á la Higuera de Expósitos de Baena, y el consiguiente cobro de sus intereses hasta la fecha, formalizando después el ingreso en la Caja provincial, y que los gastos de viaje y su estancia en dicha ciudad se abonen al interesado con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto especial de aquella Higuera.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 19 del corriente, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, encareciendo la necesidad de que se proceda á la recomposición del ramal de Aguilar á su estación en el ferro-carril de Córdoba á Málaga, y contestar que aun cuando existe consignación en el presupuesto para ese objeto, no es posible librar con cargo á ella hasta tanto que aquél no esté aprobado por la Superioridad.

Ordenar al Alcalde de Fuente Obajuna adopte las medidas conducentes á fin de que se rindan por quien corresponda las cuentas que aun no se han presentado, respectivas á la Administración de aquella Higuera de Expósitos y ejercicios ya vencidos.

Adicionar su anterior acuerdo de 14 de Enero próximo pasado, relativo á las obras de reparación, importantes 1.994 pesetas 47 céntimos, ejecutadas en el edificio Escuela provincial de Bellas Artes, para habilitación de nuevas aulas, con destino á la Sección de Música, determinando que la expresada suma se abone al Arquitecto provincial con cargo á la consignación de reparos y obras de dicho edificio que el Director de la Escuela percibe por dozas partes.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

AYUNTAMIENTOS

Benamejí.

Núm. 603.

D. Antonio Martín Lides, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos pa-

ra el ejercicio económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de citada Corporación, por término de 15 días, con el fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo crean oportuno antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Benamejí 3 de Mayo de 1887.—Antonio Martín Lides.

Núm. 604.

D. Antonio Martín Lides, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Benamejí 3 de Mayo de 1887.—Antonio Martín Lides.

Villa del Río.

Núm. 600.

D. Sebastián Criado Canales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1887 á 88 el arriendo á venta libre y por lotes de especies asimiladas, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del mes actual, á las doce de su mañana, en un solo remate, en estas Casas Consistoriales ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan tomar cuantos antecedentes tengan por conveniente.

Villa del Río 2 de Mayo de 1887.—Sebastián Criado.—Por su mandado, Salvador Muñoz.

Fuente Tójar.

Núm. 602.

D. Agustín Sánchez Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, respectivo al año económico entrante de 1887 á 88, con arreglo á la Instrucción vigente, se encuentra de manifiesto desde hoy, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que puedan los en él comprendidos aducir las reclamaciones de agravio que estimen convenientes.

Fuente Tójar 3 de Mayo de 1887.—Agustín Sánchez.—Adolfo Martín, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPEJO

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	652,79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.852,86
Cargo.....	10.505,65
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.749,65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	756,00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	10,00	10,00
8 Ampliación.....	6.552,01	5.256,17	11.808,18
9 Resultas.....	470,22	"	470,22
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	3.750,00	4.586,69	8.336,69
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	10.772,23	9.852,86	20.625,09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	2.511,74	2.511,74
2 Policía de seguridad.	"	136,87	136,87
3 Policía urbana y rural.....	"	1.061,75	1.061,75
4 Instrucción pública.	"	27,50	27,50
5 Beneficencia.....	"	167,50	167,50
6 Obras públicas.....	"	924,75	924,75
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	3.744,60	243,57	4.688,17
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	533,00	533,00
12 Ampliación.....	6.374,84	3.442,97	9.817,81
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	10.119,44	9.749,65	19.869,09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Espejo á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Damián Vega.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Espejo á 31 de Diciembre de 1886.—V.º B.º — El Alcalde, Francisco Gracia.—El Secretario Contador, Eulogio García.

Fuente Palmera.

Núm. 607.

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de contribuyentes, se ha servido acordar como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos, el arriendo á venta libre de todas sus especies durante el periodo económico venidero de 1887 á 88, y cuyo acto tendrá lugar el día 16 del mes actual, á las doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de estas Casas Capitulares, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Palmera 4 de Mayo de 1887.—Salvador González.—Juan Delgado, Secretario.

La Victoria.

Núm. 606.

D. Fernando del Pino Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes, según previene el vigente Reglamento de Consumos, ha acordado en sesión extraordinaria de 1.º de Abril anterior el arriendo en venta libre de todas las especies tarifadas, con el fin de cubrir el cupo asignado á este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 88, consistiendo los tipos parciales de aquéllas en las cantidades y por los conceptos que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

En su virtud se anuncia al público que el acto de la subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo corriente, desde las diez á las doce de su mañana; que no se admitirá postura que no cubra el cupo correspondiente; que los postores han de quedar sujetos á las condiciones de referido pliego, y por último, que para tomar parte en dicho acto habrá de acreditarse el previo depósito en la Caja municipal del 5 por 100 del tipo fijado á las especies.

La Victoria 1.º de Mayo de 1887.—Fernando del Pino.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

JUZGADOS

Lucena.

Núm. 592.

D. Atanasio de Búrgos y Torrens, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita á Juan Pérez Cabello, de ejercicio vendedor ambulante de belones y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de es-

te Juzgado con el objeto de que puedan notificársele ciertos proveídos recaídos en la pieza separada sobre embargo de bienes á su padre Juan Pérez y Torres en la causa que se le siguió en este dicho Juzgado por robo de varios efectos de la propiedad de D. Francisco de Paula Ramírez y Chacón; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 3 de Mayo de 1887.—Atanasio de Búrgos.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancas Molero.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 9 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Oficina Central y en la Sucursal primera durante el mes de Setiembre último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 6 de Mayo de 1887.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

ANUNCIOS

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885 pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)